

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001310300420120090900

Toda vez que se aporta el arancel correspondiente al desarchivo del proceso, se advierte al interesado que el expediente se encuentra en la secretaria del Juzgado a disposición para su consulta y fines pertinentes (Cfr. Archivo 7 y 8).

Ahora, en cuanto a su solicitud de remisión del expediente a los jueces de ejecución, se advierte su improcedencia, atendiendo a que el proceso ejecutivo de radicado 004-2012-00909 terminó por desistimiento tácito desde el 24 de enero de 2019, providencia notificada por estados del 01 de febrero del 2019 y contra la cual no se interpuso recurso, encontrándose debidamente ejecutoriada (Cfr. Cdno 1 conexo, Fol.114, expediente físico), decisión en la que además se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En ese sentido, se reitera que no se dan los presupuestos para acceder a la petición de remisión del expediente a los juzgados de ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad750910eac68fc65ea79c533c8dde826a1b9423a1babb9d41132d36b866851**

Documento generado en 01/08/2022 01:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>